**IEE/CG/A031/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE PROCEDENCIA O NO DE LOS REGISTROS DE ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

**A N T E C E D E N T E S:**

**I.** El 09 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó el Acuerdo IEE/CG/A066/2017 del Periodo Interproceso 2015-2017, por el que se determinó el Calendario Oficial para el Proceso Electoral Local 2017-2018, que entre otros puntos prevé el período recepción de solicitudes de registro de aspirantes a candidaturas independientes y documentación anexa de las y los ciudadanos que aspiren a la candidatura independiente para Diputaciones locales e integrantes de Ayuntamientos, así como para que el Consejo General emita los acuerdos definitivos relacionados con el registro de aspirantes a candidaturas independientes que procedan y el periodo de obtención del respaldo ciudadano.

**II.** Mediante la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017, celebrada el 12 de octubre de 2017 por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, se declaró la Instalación del propio Órgano Superior de Dirección para el inicio del Proceso Electoral Local 2017-2018.

**III.** El día 13 de noviembre de 2017, en la Tercera Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2017-2018, mediante Acuerdo IEE/CG/A006/2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó la creación de la Comisión Temporal para el Seguimiento y Dictaminación del Registro de Candidaturas Independientes, en adelante Comisión Temporal, cuyas funciones iniciaron al día siguiente y su vigencia será durante el citado Proceso Electoral Local, quedando conformada por las Consejeras Electorales Mtra. Martha Elba Iza Huerta y Licda. Ayizde Anguiano Polanco, así como por el Consejero Electoral Lic. Javier Ávila Carrillo, fungiendo como Presidenta la primera de las nombradas.

Asimismo, se acordó que la titular de la Dirección Jurídica de este Instituto, asumiera las funciones inherentes a la Secretaría Técnica de la Comisión Temporal en cita.

**IV.** En la Cuarta Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2017-2018, celebrada el 30 de noviembre de 2017, mediante Acuerdos IEE/CG/A015/2017 e IEE/CG/A016/2017, el Consejo General aprobó lo relativo a los topes de gastos para el periodo de obtención de respaldo ciudadano para las candidaturas independientes de las elecciones de Diputados Locales de Mayoría Relativa y Ayuntamientos de la entidad para el presente Proceso Electoral Local, así como al límite individual de las aportaciones de simpatizantes y los límites de financiamiento privado de las y los aspirantes a candidatos independientes, para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

**V.** El 11 de diciembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó el Acuerdo IEE/CG/A021/2017 del Proceso Electoral Local 2017-2018, por el que se expidió el Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima para el Proceso Electoral 2017-2018, así como la Convocatoria respectiva.

**VI.** Por disposición legal y reglamentaria, el 06 de enero de 2018, inició el periodo de presentación de solicitudes para el registro de aspirantes a candidaturas independientes a los cargos de elección popular a elegirse en el presente Proceso Electoral Local 2017-2018, el cual culminó el 16 del mismo mes y año.

**VII.** El día 08 de enero de 2018, se presentaron tres solicitudes de registro de aspirantes a candidaturas independientes correspondientes a fórmulas de Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa, a las cuales se les asignó un número de folio al momento de su presentación, y se encuentran conformadas por quienes a continuación se mencionan:

TABLA 1

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **ASPIRANTES A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA** | | | | | |
| **FOLIO** | **FÓRMULA DE ASPIRANTES** | **CALIDAD** | **GÉNERO** | **DISTRITO** | **DEMARCACIÓN TERRITORIAL** |
| 01 | Jorge Luis Herrera Valle | Propietario | H | 13 | Manzanillo |
| José Barbosa Olivera | Suplente | H |
| 02 | Patricia Mendoza Romero | Propietaria | M | 02 | Colima |
| Iliana Judith Escamilla Córdova | Suplente | M |
| 03 | José Miguel Ávalos Silva | Propietario | H | 08 | Villa de Álvarez |
| Felipe Valle Ramírez | Suplente | H |

**VIII.** En términos de lo previsto por los artículos 336 del Código Electoral del Estado y 14 del Reglamento de Candidaturas Independientes de este Instituto, siendo las 10:30 horas del día 09 de enero de 2018, la Comisión Temporal llevó a cabo su Cuarta Sesión Extraordinaria, en la que se realizó la revisión de las solicitudes y los documentos presentados por las y los ciudadanos que aspiran a una candidatura independiente con folios 01, 02 y 03; dictaminándose procedente el registro de la intención de la aspiración de los folios 02 y 03, en tanto que los integrantes de la fórmula con folio 01 fueron requeridos para que en un término de 24 horas contadas a partir de su notificación, realizaran el ajuste en los colores del emblema que habrán de utilizar para la propaganda de obtención de respaldo ciudadano.

Asimismo, en dicha Sesión se determinó la aprobación de una fe de erratas de los Anexos 10A y 10B, correspondiente al formato de manifestación de respaldo ciudadano para el proceso de selección de Candidaturas Independientes del Proceso Electoral Local 2017-2018, agregando el apartado de “Sección Electoral” y su respectivo espacio para el número correspondiente.

**IX.** A las 11:00 horas del día 11 de enero de 2018, en la Sala de Sesiones de este Consejo General de este Instituto la Comisión Temporal con el apoyo de la Dirección de Sistemas, llevó cabo un curso respecto del uso de la Aplicación Móvil para la obtención del respaldo ciudadano, así como del llenado del Formato que para el mismo efecto se dispuso, contando con una nutrida participación de quienes aspiran a una candidatura independiente.

De igual manera, dicho curso fue impartido en el Consejo Municipal de Manzanillo, a las 12:00 horas del día 12 de enero de 2018, a los que están solicitando el registro.

**X.** En términos de lo previsto por los artículos 336 del Código Electoral del Estado y 14 del Reglamento de Candidaturas Independientes ya mencionado, siendo las 13:00 horas del día 11 de enero de 2018, la Comisión Temporal llevó a cabo su Quinta Sesión Extraordinaria, en la que se realizó la revisión del cumplimiento del requerimiento que se le hiciere a la fórmula de aspirantes a candidatura independiente para el cargo de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa al Distrito 13, identificado con número de folio 01, consistente en modificar los colores utilizados en su emblema en razón de ser semejantes a los de un partido político. Por lo que una vez revisado el cumplimiento de dicho requerimiento, y el nuevo emblema, se dictaminó como procedente la referida solicitud de registro de aspirantes a candidaturas independientes.

**XI.** El mismo día 11 de enero de 2018, se presentaron dos solicitudes de registro de aspirantes a candidaturas independientes, la primera, para el cargo de Diputado Local por el Distrito 07, y la segunda, correspondiente a una planilla de aspirantes a miembros de Ayuntamiento de Comala, asignándoles los folios 04 y 05, respectivamente, cuya integración es la siguiente:

TABLA 2

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **ASPIRANTES A DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA** | | | | | |
| **FOLIO** | **FÓRMULA DE ASPIRANTES** | **CALIDAD** | **GÉNERO** | **DISTRITO** | **DEMARCACIÓN TERRITORIAL** |
| 04 | Gerardo Palafox Munguía | Propietario | H | 07 | Villa de Álvarez |
| Óscar Julián Domínguez Verduzco | Suplente | H |

TABLA 3

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **ASPIRANTES A MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE COMALA**  FOLIO 05 | | | | |
| **CARGO** | **ASPIRANTES PROPIETARIOS Y PROPIETARIAS** | **GÉNERO** | **ASPIRANTES SUPLENTES** | **GÉNERO** |
| Presidente Municipal | Omar Edel González Montes | H | J. Jesús Martínez Fuentes | H |
| Síndica | Gladys Guadalupe Espinoza González | M | Nelida Velasco Fuentes | M |
| 1er Regidor | Óscar Humberto Cruz Robles | H | Jorge Eduardo Torres Preciado | H |
| 2da Regidora | Zaida Gabriela Jiménez Mejía | M | Diana Marivel Rocha Ramírez | M |
| 3er Regidor | Noé Daniel Hernández Salazar | H | Juan Ramón Fonseca González | H |
| 4ta Regidora | María Rosalba Rocha Zambrano | M | Magaly Sugey González Negrete | M |

**XII.** El 12 de enero de 2018, compareció voluntariamente el C. Juan Ramón Fonseca González quien aspira por la vía independiente a la Tercera Regiduría Suplente delH. Ayuntamiento de Comala, a las instalaciones centrales de este Instituto Electoral del Estado, con la finalidad de suscribir el FORMATO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE A MIEMBRO DE AYUNTAMIENTO, en su página 12 (doce),de fecha 06 de enero de 2018, y presentado a las 19:52 horas del día 11 del mismo mes y año en esta Sede del Consejo General de este órgano administrativo electoral, en virtud de que al momento de la recepción de la solicitud de mérito se hizo el señalamiento de falta de firma del ciudadano en mención.

Fue así, que siendo las 14:37 horas del 12 de enero de 2018, el Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto, puso a la vista el Formato de Solicitud de mérito al C. Juan Ramón Fonseca González, quien procedió, frente al citado funcionario a estampar su firma de su puño y letra en la página 12 (doce) del referido documento, levantándose el Acta respectiva por duplicado y entregándose un tanto a la Comisión Temporal para su valoración el momento de la dictaminación respectiva.

**XIII.** Asimismo, el día 12 de enero del presente año, siendo las 15:03 horas, mediante escrito comparecieron ante este organismo electoral, los ciudadanos Omar Edel González Montes y Óscar Humberto Cruz Robles, en su calidad de ciudadanos que han manifestado su intención de aspiración a la Candidatura Independiente a Presidente Municipal propietario de Comala y el Representante Legal de la Asociación Civil “Corazón de Comala”, respectivamente.

La finalidad de dicha comparecencia por escrito, consistió en sustituir las páginas 1, 2 y 8 del FORMATO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE A MIEMBRO DE AYUNTAMIENTO, de fecha 06 de enero de 2018, y presentado a las 19:52 horas del día 11 del mismo mes y año en esta Sede del Consejo General de este órgano administrativo electoral, por haber detectado algunos errores en su llenado, así como la copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil creada para obtener la candidatura independiente a la que aspiran y copia certificada del acta de nacimiento del ciudadano que aspira a la Candidatura Independiente del cargo de 3er Regidor Suplente del citado Ayuntamiento de Comala, Colima.

**XIV.** Con fundamento en los artículos 336 del Código Electoral del Estado y 14 del Reglamento de Candidaturas Independientes, siendo las 12:30 horas del día 13 de enero de 2018, la Comisión Temporal llevó a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria, en la que se realizó la revisión de las solicitudes y documentos presentados por las y los ciudadanos que aspiran a las candidaturas independientes de Diputación local por el Distrito 07 y miembros de Ayuntamiento de Comala, con números de folio 04 y 05, respectivamente, dictaminándose procedente el registro de la solicitud de la fórmula aspirante identificada con folio 04; en tanto que el Ciudadano Omar Edel González Montes, quien aspira a ser candidato independiente al cargo de Presidente Municipal Propietario al Ayuntamiento de Comala, fue requerido para que en un término de 24 horas contadas a partir de su notificación, la cual aconteció el día 14 del mismo mes y año, para que algunas y algunos de los integrantes de la planilla con folio 05 subsanaran los requisitos omitidos en el “FORMATO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE NO CONFLICTO DE INTERESES”.

Cabe destacar que el mismo día 13 de los corrientes, siendo las 13:57 horas, acudieron voluntariamente los ciudadanos Omar Edel González Montes y Óscar Humberto Cruz Robles, en su calidad de ciudadanos que han manifestado su intención de aspiración a la Candidatura Independiente a Presidente Municipal propietario de Comala y el Representante Legal de la Asociación Civil “Corazón de Comala”, respectivamente, y presentaron escrito al que adjuntaron la Constancia de estar inscrita en la Lista Nominal de Electores de la C. Zaida Gabriela Jiménez Mejía.

**XV.** A las 10:00 horas del día 15 de enero de 2018, la Comisión Temporal llevó a cabo su Primera Sesión Ordinaria, en la que aprobaron las propuestas de modificación de los Anexos 10A y 10B, correspondiente al formato de manifestación de respaldo ciudadano para el proceso de selección de Candidaturas Independientes del Proceso Electoral Local 2017-2018, con la finalidad de que dichas propuestas sean aprobadas por el Consejo General.

De igual manera, en dicha Sesión se aprobó la modificación del emblema de la fórmula aspirante en la vía independiente a la Diputación Local por el Distrito 02, encabezada por la ciudadana Patricia Mendoza Romero, en virtud de un escrito presentado por ella a las 10:29 horas, del mismo 15 de enero de 2018.

**XVI.** En atención a la Prevención descrita en el Antecedente XIV, siendo las 11:36 horas del día 15 de enero del año en curso, el C. Omar Edel González Montes, quien presentara su solicitud de aspirante a candidato independiente a Presidente Municipal Propietario del Municipio de Comala, presentó un escrito a fin de cumplir la prevención de mérito, entregando con el mismo seis formatos del Anexo No. 2 debidamente requisitados por igual número de integrantes de la planilla.

**XVII.** El día 16 de enero de 2018, la Comisión Temporal llevó a cabo una Sesión Permanente, con el fin de discutir, analizar y en su caso, dictaminar las solicitudes de registro de aspirantes a las candidaturas independientes, a fin de determinar la procedencia o no de las mismas. En dicha sesión se realizó la revisión del cumplimiento del requerimiento que se le hiciere a la planilla de aspirantes a candidatura independiente para el cargo de miembros del Ayuntamiento de Comala, identificada con folio 05. Por lo que una vez revisado el cumplimiento de dicho requerimiento, se dictaminó como procedente la solicitud de registro de aspirantes a candidaturas independientes con dicho folio. Posteriormente, siendo las 10:00 horas se decretó receso en dicha Comisión, con la finalidad de estar recibiendo las solicitudes de registro que ingresaran en la fecha del vencimiento del plazo.

El día 16 de enero de 2018, se recepcionaron las siguientes solicitudes de registro de aspirantes a candidaturas independientes:

TABLA 4

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **ASPIRANTES A MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO**  FOLIO 06 | | | | |
| **CARGO** | **ASPIRANTES PROPIETARIOS Y PROPIETARIAS** | **GÉNERO** | **ASPIRANTES SUPLENTES** | **GÉNERO** |
| Presidente Municipal | Carlos Alberto Arellano Contreras | H | Guillermo Ramírez Sánchez | H |
| Síndica | Rosario Yeme López | M | Ruth Morales Contreras | M |
| 1er Regidor | Lucio Emanuel Contreras Carrasco | H | Esdras Mendoza Rivera | H |
| 2da Regidora | Tania Monserratt Manns Patiño | M | Esthela Gutiérrez Zamorano | M |
| 3er Regidor | Raymundo Guerrero Ayala | H | Carlo Iván Villa González | H |
| 4ta Regidora | Karla Gabriela Hernández Solórzano | M | Martha Elena Sánchez López | M |
| 5to  Regidor | Aldo Raúl Enríquez Rivero | H | Gustavo Rentería González | H |
| 6ta Regidora | Paola Cárdenas Santoyo | M | Blanca Flor Montaño Meza | M |

TABLA 5

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **ASPIRANTES A DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA** | | | | | |
| **FOLIO** | **FÓRMULA DE ASPIRANTES** | **CALIDAD** | **GÉNERO** | **DISTRITO** | **DEMARCACIÓN TERRITORIAL** |
| 07 | Ángel Ramón García López | Propietario | H | 02 | Colima |
| Cristian Fernando Toscano Jiménez | Suplente | H |

TABLA 6

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **ASPIRANTES A DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA** | | | | | |
| **FOLIO** | **FÓRMULA DE ASPIRANTES** | **CALIDAD** | **GÉNERO** | **DISTRITO** | **DEMARCACIÓN TERRITORIAL** |
| 08 | Jesús Vizcaíno Rodríguez | Propietario | H | 06 | Colima y Cuauhtémoc |
| Eduardo Jurado Escamilla | Suplente | H |

TABLA 7

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **ASPIRANTES A DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA** | | | | | |
| **FOLIO** | **FÓRMULA DE ASPIRANTES** | **CALIDAD** | **GÉNERO** | **DISTRITO** | **DEMARCACIÓN TERRITORIAL** |
| 09 | Álvaro Martínez Spíndola | Propietario | H | 02 | Colima |
| Luis Hernando Heredia Ahumada | Suplente | H |

TABLA 8

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **ASPIRANTES A DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA** | | | | | |
| **FOLIO** | **FÓRMULA DE ASPIRANTES** | **CALIDAD** | **GÉNERO** | **DISTRITO** | **DEMARCACIÓN TERRITORIAL** |
| 10 | Alma del Rocío Martínez Castellanos | Propietario | M | 02 | Colima y Coquimatlán |
| Victoria Paz Contreras | Suplente | M |

TABLA 9

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **ASPIRANTES A DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA** | | | | | |
| **FOLIO** | **FÓRMULA DE ASPIRANTES** | **CALIDAD** | **GÉNERO** | **DISTRITO** | **DEMARCACIÓN TERRITORIAL** |
| 11 | Felipe Augusto Acosta Miranda | Propietario | M | 13 | Manzanillo |
| Daniel Alejandro Cobián Alvarado | Suplente | M |

TABLA 10

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **ASPIRANTES A MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE COLIMA**  FOLIO 12 | | | | |
| **CARGO** | **ASPIRANTES PROPIETARIOS Y PROPIETARIAS** | **GÉNERO** | **ASPIRANTES SUPLENTES** | **GÉNERO** |
| Presidenta Municipal | Yesenia Álvarez Gutiérrez | M | Anita Edith Valdez Garibay | M |
| Síndico | Óscar Leal Montaño | H | Ezequiel Heredia Andrés | H |
| 1era Regidora | Irma Magaña Montes | M | Margarita Gómez Arcive | M |
| 2do  Regidor | Óscar Eduardo Galicia Cázares | H | Manuel Alejandro Guzmán Melgoza | H |
| 3era Regidora | Irma Yolanda Gómez Calvario | M | Lorena Escalera Contreras | M |
| 4to Regidor | Juan Diego Suárez Gómez | H | Raúl Álvarez Gutiérrez | H |
| 5ta  Regidora | Ma. Margarita García Arellano | M | Angélica Delgadillo Contreras | M |
| 6to Regidor | Arnoldo Núñez López | H | Christian Lucatero Ramírez | H |

TABLA 11

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **ASPIRANTES A MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE COMALA**  FOLIO 13 | | | | |
| **CARGO** | **ASPIRANTES PROPIETARIOS Y PROPIETARIAS** | **GÉNERO** | **ASPIRANTES SUPLENTES** | **GÉNERO** |
| Presidente  Municipal | Lázaro Peña Nava | H | Salvador Barragán Aguirre | H |
| Síndica | Miriam Lizbeth Rolón Verján | M | Nélida Hernández Gutiérrez | M |
| 1er Regidor | Alfonso Cortés Aguirre | H | José Fernando Tiburcio Jiménez | H |
| 2da Regidora | Teresa Carrillo Zamora | M | Zaida Leticia Carrillo Barajas | M |
| 3er Regidor | Roberto Angulo Andrade | H | José Haro Carbajal | H |
| 4ta Regidora | Lizbeth Guadalupe Peña Cortéz | M | Dionicia Cabrera Aguilar | M |

TABLA 12

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **ASPIRANTES A MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN**  FOLIO 14 | | | | |
| **CARGO** | **ASPIRANTES PROPIETARIOS Y PROPIETARIAS** | **GÉNERO** | **ASPIRANTES SUPLENTES** | **GÉNERO** |
| Presidente Municipal | Julio Anguiano Urbina | H | Juan Manuel García Padilla | H |
| Síndica | Celia Sánchez Franco | M | Adriana Rincón Ramírez | M |
| 1er Regidor | Roberto Pérez Rodríguez | H | Diego Armando Barajas Gutiérrez | H |
| 2da  Regidora | Adilene Johana Rodríguez Martínez | M | Kenverlin Sinahí Muñoz Anaya | M |
| 3er Regidor | Carlos Salazar Aceves | H | Carlos Antonio Cruz Guzmán | H |
| 4ta Regidora | Adriana Iromi Minakata Delgado | M | Mayra Edith Mendoza Vargas | M |
| 5to  Regidor | Ricardo Bravo Torres | H | Erick López Castellanos | H |
| 6ta Regidora | Marisol Calvillo Méndez | M | Ana Leticia Gutiérrez Ávalos | M |

TABLA 13

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **ASPIRANTES A DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA** | | | | | |
| **FOLIO** | **FÓRMULA DE ASPIRANTES** | **CALIDAD** | **GÉNERO** | **DISTRITO** | **DEMARCACIÓN TERRITORIAL** |
| 15 | Alma Rosa Ramírez Briceño | Propietaria | M | 10 | Tecomán |
| Alicia Barragán Reyes | Suplente | M |

TABLA 14

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **ASPIRANTES A DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA** | | | | | |
| **FOLIO** | **FÓRMULA DE ASPIRANTES** | **CALIDAD** | **GÉNERO** | **DISTRITO** | **DEMARCACIÓN TERRITORIAL** |
| 16 | Jaime Gerardo Rosas Robles | Propietario | H | 16 | Ixtlahuacán y Tecomán |
| Buenaventura Mora Contreras | Suplente | H |

TABLA 15

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **ASPIRANTES A MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ**  FOLIO 17 | | | | |
| **CARGO** | **ASPIRANTES PROPIETARIOS Y PROPIETARIAS** | **GÉNERO** | **ASPIRANTES SUPLENTES** | **GÉNERO** |
| Presidente Municipal | Christian Omar Hernández Ramírez | H | Flavio Zapata Piña | H |
| Síndica | Cynthia Raquel Zapata Romero | M | Miriam Guadalupe Cárdenas Sánchez | M |
| 1er Regidor | Eduardo Jacobo García | H | Luis Carlos Yáñez Cortes | H |
| 2da  Regidora | Alejandra Nieves Villa | M | Nidia Lizeth Contreras Beltrán | M |
| 3er Regidor | Elibert Santiago Cárdenas Sánchez | H | Hugo Enrique Gutiérrez Ávalos | H |
| 4ta Regidora | Rocío de la Luz Gómez Castillo | M | Betzaira Azucena Ramírez Larios | M |
| 5to  Regidor | Alejandro Govea Acosta | H | Adrián Esparza Luna | H |
| 6ta Regidora | Andrea Hernández Regalado | M | Eva Anahí Hernández Regalado | M |

**XVIII.** El día 17 de enero 2018, a las 00:30 horasse reanudó la sesión permanente de la Comisión Temporal para el Seguimiento y Dictaminación del Registro de Candidaturas Independientes del Estado de Colima, a fin de discutir, analizar y en su caso dictaminar las solicitudes de registro con folios 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 recibidos con fecha 16 de enero de 2018, determinándose lo siguiente:

Respecto a los folios 06, 07 y 13 se dictaminó la validez de dichas solicitudes por reunir los requisitos requeridos en la convocatoria respectiva.

Respecto a los folios 08, 09, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 una vez analizados los mismos, se detectaron diversas omisiones en la presentación de la documentación requerida por la convocatoria respectiva, por lo que mediante oficios IEE-CTCI-23/2018, IEE-CTCI-24/2018, IEE-CTCI-25/2018, IEE-CTCI-26/2018, IEE-CTCI-27/2018, IEE-CTCI-28/2018, IEE-CTCI-29/2018, IEE-CTCI-302018 y IEE-CTCI-31/2018 se realizaron las prevenciones conducentes en los términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto, a fin de que a más tardar a las 16:00 horas del día 17 de enero de 2018 se subsanaran los requisitos omitidos señalados en los oficios citados, en virtud del término perentorio establecido en el artículo 337, párrafo primero del Código Electoral del Estado de Colima y 18 párrafo primero del Reglamento en comento, para que el Consejo General emitiera el acuerdo definitivo relacionado con el registro de aspirantes a candidaturas que procedan; señalándose, que el cumplimiento extemporáneo o el incumplimiento parcial o total del mismo, traerá como consecuencia que el Consejo General resuelva la improcedencia de la solicitud de registro de aspirante a la candidatura independiente y con ello la negativa del registro correspondiente, de conformidad con lo establecido por el artículo 336 del Código Electoral Estado y 15 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima. Todos los requerimientos antes señalados fueron notificados el 17 de enero de 2018 a las primeras horas del día.

Siendo las 12:00 horas del 17 de enero de 2018 la Comisión Temporal reanudó la sesión permanente, a fin de continuar con los trabajos de discusión, análisis y validación de los folios a los cuales se les emitió una prevención, teniendo que este mismo día 17 de enero de 2018 a las 9:10 horas, se recibió un escrito firmado por el C. Luis Hernando Heredia Ahumada, mediante el cual adjunta constancia de residencia emitida por el Ing. Francisco Santana Roldan, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, mediante el cual se señala que el mismo tiene una residencia de más de 5 años, por lo que al ser el único requisito respecto del cual se realizó la prevención mediante oficio IEE-CTCI-28/2018, es que se dictamina la validez de la solicitud presentada con folio 09 por reunir los requisitos señalados por la convocatoria.

Respecto al folio 08 se señala que el C. Jesús Vizcaíno Rodríguez presentó escrito con fecha 17 de enero de 2018 a las 10:38 horas mediante el cual adjunta constancias de residencia tanto del ciudadano Jesús Vizcaíno Rodríguez como del ciudadano Eduardo Jurado Escamilla, en donde se precisa su tiempo de residencia siendo está por más de cinco años en el domicilio señalado, por lo que al ser el único requisito respecto del cual se realizó la prevención mediante oficio IEE-CTCI-27/2018, es que se dictamina la validez de la solicitud presentada con folio 08 por reunir los requisitos señalados por la convocatoria.

Respecto del folio 13, no obstante no habérsele emitido requerimiento alguno, por considerar el y las integrantes de la Comisión Temporal que los documentos presentados reúnen los requisitos solicitados en la convocatoria, se analizó escrito de fecha 17 de enero de 2018, recibido a las 10:40 horas, mediante el cual solicita la fórmula aspirante el cambio de logo (emblema), adjuntando nuevamente el Anexo 15, mismo que una vez discutido y analizado en la sesión Permanente de la Comisión Temporal se dictamina que reúne los requisitos solicitados para el emblema, y por lo tanto permanece sin cambio alguno la dictaminación de validez del folio 13 por cumplir con los requisitos señalados en la convocatoria.

En lo relativo al folio 16 se señala que el C. Jaime Gerardo Rosas Robles presentó escrito con fecha 17 de enero de 2018 a las 15:52 horas, mediante el cual adjunta Anexo 15 proponiendo un nuevo emblema, en atención al requerimiento que se le hiciere y al cual agrega los pantones y porcentajes de los colores en su caso utilizados; adjunta la constancia de residencia que acredita la residencia por más de cinco años en el estado; así como un escrito dirigido al Instituto, presuntamente por BanBajío en la que se dice que en el área jurídica de dicha institución bancaria se encuentra la *“revisión del acta constitutiva de la Sociedad:* ***Amigos Ciudadanos Independientes por Tecomán****, la cual tenemos un tiempo de respuesta de 72 horas hábiles”,* por lo que no presenta el contrato relativo a la cuenta bancaria aperturada ante una Institución bancaria a nombre de la Asociación Civil; tampoco presenta, el Formulario de registro impreso y con firma autógrafa del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos así como de los Aspirantes y candidatos Independientes (SNR); luego entonces, se dictaminó el no cumplimiento de requisitos solicitados en la convocatoria por parte de la Comisión Temporal.

En relación al requerimiento hecho a la fórmula identificada con folio 11, el C. Felipe Augusto Acosta Miranda, presentó un escrito con fecha 17 de los corrientes a las 15:53 horas, al cual adjunta dos constancias de residencia del ciudadano nombrado y del C. Daniel Alejandro Cobián Alvarado en la que se señala una residencia de más de cinco años en el estado, así como un escrito dirigido al Instituto, presuntamente por la Ejecutiva Pyme Santander, en la que se dice que el ciudadano de referencia presentó el 17 de enero de 2018, la escritura pública número 18,888 donde consta el acta constitutiva de la Asociación Civil “Viva Manzanillo A.C.”, misma que presuntamente se encuentra en dictaminación, por lo que no presenta el contrato relativo a la cuenta bancaria aperturada ante una Institución bancaria a nombre de la Asociación Civil. Asimismo, presenta su constancia de situación fiscal en el que aparece el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil. Presenta además, la Manifestación de conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento por el Instituto Nacional Electoral (Anexo 5) sin los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil. Se presenta nuevamente el Anexo 15, donde señaló los pantones correspondientes a los colores utilizados en el emblema. Presenta también, la Declaración Fiscal por el ejercicio 2016 del integrante Propietario ciudadano Felipe Augusto Acosta Miranda, sin embargo no se presenta la correspondiente al ciudadano Daniel Alejandro Cobián Alvarado, ni la manifestación escrita, con firma autógrafa bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse obligado a presentar la Declaración Fiscal señalada como Anexo 3. De igual forma no presentó el formulario de registro impreso y con firma autógrafa del aspirante a Candidato Independiente que encabeza la fórmula del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los aspirantes y Candidatos Independientes (SNR). Por lo que la Comisión Temporal dictaminó el no cumplimiento de requisitos solicitados en la convocatoria.

En cuanto al requerimiento realizado a la C. Alma Rosa Ramírez Briceño con folio 15, sí presenta las constancias de residencia de las integrantes de la fórmula aspirante, donde se señala una residencia por más de cinco años en el estado; así como un escrito dirigido al Instituto, presuntamente por BanBajío en la que se dice que en el área jurídica de dicha institución bancaria se encuentra la *“revisión del acta constitutiva de la Sociedad:* ***Todos Somos Independientes por Tecomán****, la cual tenemos un tiempo de respuesta de 72 horas hábiles”,* por lo que no presenta el contrato relativo a la cuenta bancaria aperturada ante una Institución bancaria a nombre de la Asociación Civil; se presenta nuevamente el Anexo 15, donde señaló los pantones y porcentajes correspondientes a los colores utilizados en el emblema. No presenta el Formulario de registro impreso y con firma autógrafa del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos así como de los Aspirantes y candidatos Independientes (SNR). Por lo que al no cumplir con todos los requisitos de la convocatoria respectiva, la Comisión Temporal dictaminó el no cumplimiento de requisitos solicitados.

Respecto al requerimiento realizado al ciudadano Julio Anguiano Urbina con folio 14, presentó un escrito siendo las 15:52 horas del día 17 de enero del presente año en el que manifiesta, sustituir al C. Ricardo Bravo Torres por el C. Mario Alberto Rincón Ortega, aspirante al cargo del Quinto Regidor Propietario, por lo que de dicho ciudadano se adjunta constancia de estar inscrito en la lista nominal de electores, acta certificada de nacimiento, constancia de residencia mayor de tres años en el municipio, copia del anverso y reverso de su credencial de elector, formato de declaración de situación patrimonial y de no conflicto de intereses (Anexo 2), manifestación de no tener obligación de presentar declaración anual 2016 (Anexo 3), manifestación bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos de ley para el cargo al que aspira y la manifestación por escrito de no aceptación de recursos de procedencia ilícita (Anexo 8). Asimismo, presentó las constancias de residencia de las y los CC. Celia Sánchez Franco, Carlos Salazar Aceves, Marisol Calvillo Méndez, Adriana Rincón Ramírez, Diego Armando Barajas Gutiérrez, Kenverlin Sinahí Muñoz Anaya, Carlos Antonio Cruz Guzmán, Mayra Edith Mendoza Vargas y Ana Leticia Gutiérrez Ávalos, en las que se señalan el tiempo de residencia mayor a tres años en el municipio de Tecomán; en el caso de la C. Adilene Johana Rodríguez Martínez, no presentó la constancia señalada. Se presenta nuevamente el Anexo 15, donde señalaron los pantones y porcentajes correspondientes a los colores utilizados en el emblema. No presentó el contrato relativo a la cuenta bancaria aperturada ante una Institución bancaria a nombre de la Asociación Civil. Por lo que la Comisión Temporal dictaminó la no procedencia de la solicitud de registro antes mencionada.

Siendo las 16:15 horas se hizo constar en la minuta correspondiente de la Sesión Permanente que no fueron recibidos más escritos atendiendo las prevenciones señaladas con anterioridad, por lo que respecto a los folios 10, 11, 12 y 17 la Comisión Temporal dictaminó el no cumplimiento de requisitos solicitados en la convocatoria, en virtud de no atender las prevenciones hechas mediante sendos oficios.

Es de señalarse que siendo las 16:28 horas se dio por concluida la Sesión Permanente de la Comisión Temporal para el Seguimiento y Dictaminación del Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima, iniciada con fecha 16 de enero de 2018.

**XIX.** El día 17 de enero de 2018, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Candidaturas Independientes de este Instituto, la Comisión Temporal, mediante oficio IEE-CTCI-54/2018, hizo entrega a la Secretaría Ejecutiva de este órgano superior de dirección del dictamen mediante el cual da a conocer la integración, análisis y dictaminación de las solicitudes de registro de aspirantes a candidaturas independientes y demás documentos presentados ante el Instituto Electoral del Estado, en el periodo comprendido del 06 al 16 de enero del año en curso, ello en atención a lo mandatado por los numerales 337 del Código Electoral del Estado y 18 del Reglamento en cita.

**XX.** Finalmente, el día 17 de enero de 2018, siendo las 16:42 horas, 16:55 horas, 17:28 horas y 19:25 horas, la ciudadana Alma del Rocío Martínez Castellanos que encabeza la fórmula identificada con folio 10, la ciudadana Yesenia Álvarez Gutiérrez que encabeza la planilla aspirante identificada con folio 12, el ciudadana Julio Anguiano Urbina que encabeza la planilla aspirante bajo folio 14 y el ciudadano Christian Omar Hernández Ramírez que encabeza la planilla aspirante de folio 17, respectivamente, presentaron en forma extemporánea diversos documentos por los cuales pretendieron cumplir con la prevención que le fue realizada en términos del Antecedente XVIII de este Acuerdo, por lo cual, no fue posible que la misma fuera dictaminada por la Comisión Temporal en virtud de que la misma había dado por concluida la Sesión Permanente a las 16:28 horas, aunado que no resulta procedente su estudio en virtud de la extemporaneidad de su presentación.

De acuerdo a lo recién expuesto se emiten las siguientes

**C O N S I D E R A C I O N E S:**

**1ª.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 89, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y, 97 del Código Electoral de Estado, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación, en su caso. En el ejercicio de esta función, serán principios rectores los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, vigilará los procesos internos que realicen los partidos políticos para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular y los procesos de selección de candidatos independientes a cargos de elección popular, con el fin de que se ajusten a la normatividad aplicable y a los principios constitucionales y legales rectores de la materia electoral.

**2ª.-** Por otro lado, el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, establece como derechos de la y el ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular,teniendo las calidades que establezca la ley, así como el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral que corresponda de manera independiente a los partidos políticos siempre que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determinela legislación.

**3ª.-** En el presente Proceso Electoral Local 2017-2018, se elegirán a quienes habrán de integrar los diez ayuntamientos del estado, así como a las y los Diputados del Congreso Local, elegidos de entre las personas postuladas por los partidos políticos y quienes lo hagan de manera independiente a éstos, todo previo cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios que para tales cargos se imponen.

**4ª.-** El artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, establece los requisitos que deberán cumplimentar aquellas personas que aspiran a ser Diputadas y Diputados Locales integrantes del Congreso Estatal, mismo que se transcribe:

***“Artículo 26***

*Para ser diputado se requiere:*

***I.*** *Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, no poseer otra nacionalidad y tener residencia en el Estado no menor de cinco años, antes del día de la elección;*

***II.*** *Estar inscrito en la lista nominal de electores;*

***III.*** *No estar en servicio activo de las Fuerzas Armadas o de los cuerpos de seguridad pública, a menos que se separe de él por lo menos un día antes del inicio del registro de candidatos;*

***IV.*** *No ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, Secretario de la Administración Pública, Consejero Jurídico, Fiscal General del Estado o Presidente Municipal del lugar donde se realicen las elecciones, ni desempeñarse como Juez Federal de Distrito en el Estado, a menos que se separe del cargo por lo menos un día antes del inicio del registro de candidatos;*

***V.*** *No ser Presidente Municipal en el lugar donde se realicen las elecciones, a menos que se separe del cargo, dentro de los cinco días anteriores al inicio del período de registro de candidatos;*

***VI.*** *No ser ministro de algún culto religioso.*

*Los ciudadanos que sean elegidos para desempeñar el cargo de Diputado Propietario tendrán derecho a ser electos consecutivamente para el mismo cargo, por un período adicional. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.*

*En el caso de elección consecutiva no será requisito separarse del cargo.”*

Estos mismos requisitos son descritos en el artículo 21 del Código Electoral del Estado de Colima, así como en el artículo 8, fracción I, del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

**5ª.-** Por su parte, el artículo 93 de la misma Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, establece aquellos requisitos que los ciudadanos deben cumplir para ser integrantes de un ayuntamiento en la entidad, a saber:

*“****Artículo 93***

*Para ser integrante de un Ayuntamiento se requiere:*

***I.*** *Ser ciudadano mexicano por nacimiento y no poseer otra nacionalidad;*

***II.*** *Ser originario del Municipio de que se trate, con una residencia inmediata anterior al día de la elección de un año ininterrumpido, o contar con residencia no menor de tres años antes del día de la elección;*

***III.*** *Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*

***IV.*** *Estar inscrito en la lista nominal de electores;*

***V.*** *No estar en servicio activo de las Fuerzas Armadas o de los cuerpos de seguridad pública, a menos que se separe de él por lo menos un día antes el inicio del periodo de registro de candidatos;*

***VI.*** *No ser ministro de algún culto religioso en los términos que establezcan las leyes respectivas;*

***VII.*** *No ser integrante de los organismos electorales, en los términos que señale la ley de la materia;*

***VIII.*** *No ser Presidente Municipal a menos que se separe del cargo dentro de los cinco días anteriores al inicio del período de registro de candidatos; y*

***IX.*** *No ser servidor público en ejercicio de la Federación, el Estado o los municipios, así como de organismos descentralizados y empresas de participación estatal o municipal, en las categorías a que se refiere la ley, a menos que se separe del cargo por lo menos un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos.*

*Los respectivos cabildos admitirán y concederán las renuncias y licencias de los munícipes.”*

Los requerimientos antes transcritos, son retomados por el artículo 25 del Código Electoral del Estado y por el artículo 8, fracción II, del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

**6ª.-** Una vez que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima establecen el derecho de aspirar a un cargo de elección popular de manera independiente a los partidos políticos, y que se han dispuesto los requisitos mínimos para ello en la propia Constitución del Estado y en el Código Electoral del Estado, es que le ha correspondido al Instituto Electoral del Estado, determinar cuáles son los documentos idóneos para la acreditación de los requisitos ya señalados y necesarios para el registro de la aspiración a una Candidatura Independiente.

En esta tesitura, en términos del Antecedente V de este instrumento, es que se aprobó el Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima para el Proceso Electoral Local 2017-2018, el cual, en sus artículos 10 y 11 disponen todos y cada uno de los documentos imperiosos para la acreditación de los requisitos de la solicitud de registro de aspirante a candidatura independiente.

1. Solicitud de Registro (Anexos 1A y 1B);
2. Copia certificada del acta de nacimiento de los integrantes Propietarios/as y suplentes de la fórmula o de la planilla, según sea el caso;
3. Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente de los integrantes Propietarios/as y suplentes de la fórmula o de la planilla, según sea el caso, así como del o la Representante y del o la Responsable del registro, administración y gasto de los recursos a utilizar en la obtención del respaldo ciudadano, así como presentación de Informes;
4. Constancia original de estar inscrito en la Lista Nominal de Electores de los integrantes Propietarios/as y suplentes de la fórmula o de la planilla, según sea el caso (expedida por el INE);
5. Constancia original de residencia de los integrantes Propietarios/as y suplentes de la fórmula o de la planilla, según sea el caso, que precise el nombre completo de la o el aspirante, domicilio completo, el tiempo de residencia en el mismo, lugar y fecha de expedición, nombre y cargo de quien la expide;
6. Programa de Trabajo que se promoverá;
7. Plataforma Electoral en la que se basarán las propuestas;
8. Formato de la Declaración de situación patrimonial y de no conflicto de intereses (Anexo 2) de los integrantes Propietarios/as y suplentes de la fórmula o de la planilla, según sea el caso;
9. Copia de su original de Declaración Fiscal por el ejercicio 2016 de los integrantes Propietarios/as y suplentes de la fórmula o de la planilla, según sea el caso, en caso de encontrarse obligado de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes o, en su caso, presentar manifestación escrita, con firma autógrafa bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse obligado a presentar la Declaración Fiscal señalada (Anexo 3);
10. Manifestación escrita con firma autógrafa, bajo protesta de decir verdad de los integrantes Propietarios/as y suplentes de la fórmula o de la planilla, según sea el caso, de que cumple con los requisitos señalados por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y el Código Electoral del Estado para el cargo de elección popular de que se trate (Anexos 4A y 4B);
11. Manifestación de conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento por el Instituto Nacional Electoral (Anexo 5);
12. Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil (elaborada de conformidad con el Anexo 6);
13. Documentación emitida por el Servicio de Administración Tributaria en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;
14. Copia simple, previo cotejo con su original, del contrato relativo a la cuenta bancaria aperturada ante la institución bancaria a nombre de la Asociación Civil
15. En su caso, manifestación escrita del aspirante Propietario/a que encabeza la fórmula o la planilla, según sea el caso, en la que acepta notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación móvil, así como para recibir información sobre el respaldo ciudadano entregado al INE por esa modalidad (Anexo 7);
16. Manifestación escrita de los integrantes Propietarios/as y suplentes de la fórmula o de la planilla, según sea el caso, de no aceptación de recursos de procedencia ilícita para el financiamiento de cualquiera de las actividades destinadas a obtener el respaldo ciudadano para la candidatura independiente (Anexo 8);
17. Identificación de los colores y, en su caso, emblema que pretenda utilizar en la propaganda para obtener el respaldo ciudadano (Anexo 15), los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por los partidos políticos el INE y el IEE, y
18. El formulario de ingreso al “Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidatos Independientes (SNR).

**7ª.-** Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 336 del Código Electoral del Estado, en relación con el numeral 14 del Reglamento de Candidaturas Independientes de este Instituto, recibidas las solicitudes de registro de aspirantes a candidaturas independientes, la Comisión Temporal verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en el Código y en el Reglamento en cita.

Si de la verificación realizada se advierte la omisión de uno o varios requisitos, dicha Comisión notificará personalmente al interesado, o al representante designado, dentro de las siguientes 24 horas para que, en un plazo igual, subsane el o los requisitos omitidos. En caso de no cumplir con dicha prevención en tiempo o en forma, se desechará de plano la solicitud respectiva.

Fue así, que con fundamento en los citados artículos 336 del Código Electoral del Estado y 14 del Reglamento de Candidaturas Independientes ya mencionado, la Comisión Temporal en sus Cuarta, Quinta y Sexta Sesiones Extraordinarias, así como en la Primera Sesión Ordinaria y Sesión Permanente, celebradas los días 09, 11, 13, 15, 16 y 17 de enero de 2018, respectivamente, llevó a cabo la revisión documental y dictaminación del contenido de todos y cada uno de los documentos que presentaron las fórmulas y planillas que manifestaron su aspiración a una candidatura independiente, las cuales fueron registradas con los folios 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, determinando que las fórmulas de folios 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 13 si cumplen a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el registro en comento, acreditados con las documentales exhibidas, por lo que se dictaminó la procedencia de la aprobación de su registro correspondiente.

Por lo que respecta a los folios 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17, en virtud de lo expuesto en el Antecedente XVIII y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 336, segundo párrafo del Código Electoral del Estado y numeral 14, párrafo tercero del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima, para el Proceso Electoral Local 2017-2018, este Consejo propone desechar las solicitudes de registro de aspirantes a candidaturas independientes identificadas con los folios antes señalados en este párrafo.

**8ª.-** Es importante señalar, que tanto las fórmulas como las planillas que han registrado su aspiración a las candidaturas independientes han cumplido el principio de paridad de género, al estar integradas las primeras por el mismo género, propietaria, propietarios y suplentes, en tanto que las segundas por estar alternadas las propuestas de uno y otro género, además de ser propietarias, propietarios y suplentes del mismo género; en términos de lo dispuesto por el artículo 51, fracción XXI, incisos a) y c) del Código Electoral del Estado, de aplicación supletoria para las candidaturas independientes de conformidad al último párrafo del artículo 328 del ordenamiento legal en cita.

**9ª.-** Por lo anterior, habiendo realizado un análisis gramatical, sistemático y funcional respecto de los marcos normativos que rigen al Consejo General, así como de aquellos que rigen los procesos electorales y que le compete su interpretación; aunado a los principios de legalidad y certeza, que junto a la imparcialidad, independencia, objetividad y máxima publicidad, constituyen la base rectora de la función electoral, es que se determina la procedencia de los Registros siguientes

**APARTADO A)**

De las fórmulas de Aspirantes a Diputaciones Locales:

TABLA 16

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **ASPIRANTES A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA** | | | | |
| **FOLIO** | **FÓRMULA DE ASPIRANTES** | **CALIDAD** | **DISTRITO** | **DEMARCACIÓN**  **TERRITORIAL** |
| 01 | Jorge Luis Herrera Valle | Propietario | 13 | Manzanillo |
| José Barbosa Olivera | Suplente |
| 02 | Patricia Mendoza Romero | Propietaria | 02 | Colima |
| Iliana Judith Escamilla Córdova | Suplente |
| 03 | José Miguel Ávalos Silva | Propietario | 08 | Villa de Álvarez |
| Felipe Valle Ramírez | Suplente |
| 04 | Gerardo Palafox Munguía | Propietario | 07 | Villa de Álvarez |
| Óscar Julián Domínguez Verduzco | Suplente |
| 07 | Ángel Ramón García López | Propietario | 02 | Colima |
| Cristian Fernando Toscano Jiménez | Suplente |
| 08 | Jesús Vizcaíno Rodríguez | Propietario | 06 | Colima y  Cuauhtémoc |
| Eduardo Jurado Escamilla | Suplente |
| 09 | Álvaro Martínez Spíndola | Propietario | 02 | Colima |
| Luis Hernando Heredia Ahumada | Suplente |

**APARTADO B)**

De la planilla de Aspirantes a miembros del Ayuntamiento:

TABLA 17

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **ASPIRANTES A MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE COMALA**  FOLIO 05 | | | | |
| **CARGO** | **ASPIRANTES PROPIETARIOS Y PROPIETARIAS** | **GÉNERO** | **ASPIRANTES SUPLENTES** | **GÉNERO** |
| Presidente Municipal | Omar Edel González Montes | H | J. Jesús Martínez Fuentes | H |
| Síndica | Gladys Guadalupe Espinoza González | M | Nelida Velasco Fuentes | M |
| 1er Regidor | Óscar Humberto Cruz Robles | H | Jorge Eduardo Torres Preciado | H |
| 2da Regidora | Zaida Gabriela Jiménez Mejía | M | Diana Marivel Rocha Ramírez | M |
| 3er Regidor | Noé Daniel Hernández Salazar | H | Juan Ramón Fonseca González | H |
| 4ta Regidora | María Rosalba Rocha Zambrano | M | Magaly Sugey González Negrete | M |

TABLA 18

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **ASPIRANTES A MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO**  FOLIO 06 | | | | |
| **CARGO** | **ASPIRANTES PROPIETARIOS Y PROPIETARIAS** | **GÉNERO** | **ASPIRANTES SUPLENTES** | **GÉNERO** |
| Presidente Municipal | Carlos Alberto Arellano Contreras | H | Guillermo Ramírez Sánchez | H |
| Síndica | Rosario Yeme López | M | Ruth Morales Contreras | M |
| 1er Regidor | Lucio Emanuel Contreras Carrasco | H | Esdras Mendoza Rivera | H |
| 2da Regidora | Tania Monserratt Manns Patiño | M | Esthela Gutiérrez Zamorano | M |
| 3er Regidor | Raymundo Guerrero Ayala | H | Carlo Iván Villa González | H |
| 4ta Regidora | Karla Gabriela Hernández Solórzano | M | Martha Elena Sánchez López | M |
| 5to  Regidor | Aldo Raúl Enríquez Rivero | H | Gustavo Rentería González | H |
| 6ta Regidora | Paola Cárdenas Santoyo | M | Blanca Flor Montaño Meza | M |

TABLA 19

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **ASPIRANTES A MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE COMALA**  FOLIO 13 | | | | |
| **CARGO** | **ASPIRANTES PROPIETARIOS Y PROPIETARIAS** | **GÉNERO** | **ASPIRANTES SUPLENTES** | **GÉNERO** |
| Presidente  Municipal | Lázaro Peña Nava | H | Salvador Barragán Aguirre | H |
| Síndica | Miriam Lizbeth Rolón Verján | M | Nélida Hernández Gutiérrez | M |
| 1er Regidor | Alfonso Cortés Aguirre | H | José Fernando Tiburcio Jiménez | H |
| 2da Regidora | Teresa Carrillo Zamora | M | Zaida Leticia Carrillo Barajas | M |
| 3er Regidor | Roberto Angulo Andrade | H | José Haro Carbajal | H |
| 4ta Regidora | Lizbeth Guadalupe Peña Cortéz | M | Dionicia Cabrera Aguilar | M |

**10ª.-** Por otra parte, la Comisión Temporal se dio a la tarea de revisar los Anexos 10A y 10B, relativos a la manifestación de respaldo ciudadano para el proceso de selección de Candidaturas Independientes del Proceso Electoral Local 2017-2018, lo anterior, con el fin de realizar algunas precisiones en los mismos, que permitirán mejorar su manejo, así como dotarlos de mayor información que identifique con claridad la procedencia del respaldo ciudadano, por lo que en la Cuarta Sesión Extraordinaria y Primera Sesión Ordinaria de la citada Comisión, determinó la aprobación de dos fe de erratas a dichos Anexos, en la primera para agregar el apartado de “Sección Electoral” y su respectivo espacio para la nomenclatura correspondiente, en tanto que la segunda fue para sustituir el término “Folio” que se encuentra en la parte superior derecho del documento por el de “Respaldo Núm.”, y de esta manera no confundirse con el número de folio asignado a la fórmula o planilla registrada como aspirante a la candidatura independiente, así como la incorporación del logo del Instituto Electoral del Estado, mismos Anexos que estarán disponibles en el micrositio de la página de internet del Instituto electoral del Estado de Colima, a más tardar de las 23:55 horas del día 17 de enero de 2018.

Por lo anterior, de ser aprobadas las propuestas de Fe de erratas que se proponen, los respaldos ciudadanos que obtengan las y los aspirantes a una candidatura independiente, deberán recabarse en los Anexos 10A y 10B, que cuenten con las modificaciones que aprobó la Comisión Temporal y que por este instrumento se proponen a este Consejo General del Instituto Electoral del Estado, determinando que cualquier respaldo ciudadano que se recabe por escrito en un formato distinto, será declarado nulo; cuyos formatos de los Anexos 10A y 10B, se adjuntan a este Acuerdo formando parte integral del mismo.

**11ª.-** Con base en los artículos 337 del Código Electoral del Estado, y 14, tercer párrafo y 18 del Reglamento de Candidaturas Independientes ya citado, una vez que sean aprobados los registros de fórmulas y planillas de aspirantes a candidaturas independientes, deberá notificarse a quienes las encabecen en calidad de Diputada o Diputado Propietario y Presidente Municipal Propietario, para efectos de que el día 18 de enero de 2018 y hasta el 06 de febrero del mismo año, procedan a recabar el respaldo ciudadano necesario para la obtención de la candidatura independiente.

**12ª.-** Con fundamento en lo previsto por el Acuerdo IEE/CG/A066/2017 del Periodo Interproceso 2015-2017, así como en los artículos 22 y 23 del multicitado Reglamento de Candidaturas Independientes se declara la apertura del periodo de obtención del respaldo ciudadano a partir del 18 de enero de 2018 y hasta el 06 de febrero de la misma anualidad, para quienes se ha determinado la procedencia del registro de su aspiración a una candidatura independiente en términos del presente documento.

Con base en lo expuesto, fundado, motivado y argumentado en las consideraciones anteriores, se emiten los siguientes puntos de

**A C U E R D O:**

**PRIMERO:** Con base en las exposiciones, fundamentos y argumentos anteriormente vertidos, este Consejo General aprueba el Registro de las Fórmulas de Aspirantes a Candidatas y Candidatos Independientes en términos del APARTADO A) de la Consideración 9ª de este instrumento, por lo que se ordena la expedición de las constancias respectivas.

**SEGUNDO:** Con base en las exposiciones, fundamentos y argumentos anteriormente vertidos, este Consejo General aprueba el Registro de la Planillas de Aspirantes a Candidatos y Candidatas Independientes en términos del APARTADO B) de la Consideración 9ª de este documento, por lo que se ordena la expedición de las constancias respectivas.

**TERCERO:** Este Consejo General determina el desechamiento de las solicitudes de registro de aspirantes a candidaturas independientes identificadas en el presente documento, con los folios 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17, en virtud de lo expuesto en la Consideración 7ª con relación al Antecedente XVIII, ambos de este Acuerdo.

**CUARTO:** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprueba en todos sus términos, las modificaciones propuestas en fe de erratas por la Comisión Temporal a los Anexos 10A y 10B del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima para el Proceso Electoral Local 2017-2018, de conformidad con la Consideración 10ª del presente documento, cuyos formatos de los Anexos 10A y 10B, se adjuntan a este Acuerdo formando parte integral del mismo, los cuales deberán ser publicados por la Dirección de Sistemas en el micrositio correspondiente a Candidaturas Independientes en la página de Internet de este Instituto Electoral del Estado, a más tardar a las 23:55 horas del día 17 de enero de 2018.

**QUINTO:** Notifíquese a los aspirantes propietaria y propietarios que encabezan cada una de las fórmulas y planillas que han sido aprobadas en los términos de los puntos de Acuerdo anteriores y con base en la Consideración 11ª de este instrumento.

**SEXTO:** Se declara la apertura del periodo de obtención del respaldo ciudadano a partir del 18 de enero de 2018 y hasta el 06 de febrero de la misma anualidad, para quienes se ha determinado la procedencia del registro de su aspiración a una candidatura independiente con base en las Consideraciones 9ª y 12ª del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO:** Notifíquese a todos los partidos políticos integrantes de este Consejo General, así como a los Consejos Municipales Electorales, órganos dependientes del Instituto Electoral del Estado, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

**OCTAVO:** Se ordena al titular de la Dirección de Sistemas publicar el presente Acuerdo en el micrositio correspondiente a Candidaturas Independientes en la página de Internet de este Instituto Electoral del Estado.

**NOVENO:** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, por conducto de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**DÉCIMO:** Con fundamento en el artículo 113 del Código Electoral del Estado, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sexta Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2017-2018 del Consejo General, celebrada el 17 (diecisiete) de enero de 2018 (dos mil dieciocho), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Maestra Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes y Licenciado Javier Ávila Carrillo.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONSEJERA PRESIDENTA** | **SECRETARIO EJECUTIVO** | |
|  |  | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | |
| MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA | LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA | |
| **CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES** | | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | |
| MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ | LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO | |
|  |  | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | |
| LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ | MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA | |
| |  |  | | --- | --- | |  |  | | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | | MTRA. ARLEN ALEJANDRA  MARTÍNEZ FUENTES | LIC. JAVIER ÁVILA CARRILLO | | |

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A030/2018** del Proceso Electoral Local 2017-2018, aprobado en la Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 17 diecisiete) de enero del año 2018 (dos mil dieciocho). - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -